

**CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CESIÓN
DERECHOS DE CRÉDITO CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO
FACTURA ELECTRÓNICA**

El presente documento contienen las condiciones generales para la realización de operaciones de cesión de derechos de crédito contenidos en el documento denominado factura electrónica entre **Iris CF - Compañía de Financiamiento S.A.**, identificada con NIT 811.007.729-4, sociedad comercial domiciliada en Medellín, legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil novecientos noventa y cuatro (3494) del trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaría Veinticinco (25) de la ciudad de Medellín, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante y para los efectos del presente se denominará **LA ENTIDAD** y **EL CLIENTE** identificado como aparece en el espacio de firmas, cuya existencia y representación legal se acredita con el certificado de existencia y representación legal que como Anexo No. 1 forma parte integral del presente documento.

Las anteriores sociedades, conjuntamente denominadas como **LAS PARTES** acuerdan la firma del presente documento el cual registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente documento, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

- **Representación gráfica de la factura electrónica:** Documento impreso que contiene la información de la factura electrónica y que soporta las transacciones de ventas, bienes y/o servicios.
- **Emisor:** Es la persona natural o jurídica que vende bienes y/o presta servicios y emite facturas de electrónicas para el pago por parte del comprador.
- **Pagador:** Es la persona natural o jurídica que compra los bienes y/o servicios y que se obliga a pagar al emisor el valor facturado por los mismos.
- **Cliente:** Es la persona natural o jurídica con la que **LA ENTIDAD** suscribe el presente documento y quien será el beneficiario del desembolso a realizar por parte de **LA ENTIDAD**.
- **Cesión de derechos de crédito:** Operación financiera en la que se realiza la cesión de los derechos de crédito contenidos en el documento denominado factura electrónica.
- **Condiciones de las operaciones de cesión de derechos de crédito:** Las condiciones específicas de cada operación, tales como, la tasa de interés, el porcentaje de toma, las fecha de pago y el valor base de negociación, entre otras, son aceptadas por **EL CLIENTE** mediante la suscripción del Anexo No. 2, el cual forma parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: Mediante el presente documento, **LAS PARTES** acuerdan los términos y condiciones generales que regirán las operaciones de cesión de los derechos de crédito contenidos en el documento denominado factura electrónica, que son emitidas por **EL CLIENTE** producto de operaciones reales de comercio. En virtud de la mencionada operación, **EL CLIENTE** cede en propiedad y con responsabilidad los derechos de crédito contenidos en el documento denominado representación gráfica de la factura electrónica a favor de **LA ENTIDAD** y esta última paga una suma equivalente al monto de las mismas menos un porcentaje por concepto de la operación de acuerdo a las condiciones que establezca **LA ENTIDAD** para cada operación individual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las representaciones gráficas de la factura electrónica a negociar serán las que se relacionen para cada operación individual en el Anexo No. 2.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las operaciones de cesión de los derechos de crédito contenidos en el documento denominado factura electrónica están sujetas a la condición suspensiva de la verificación y aprobación previa de **LA ENTIDAD**, por lo que por ningún motivo se entenderá que por el hecho de suscribir el presente documento **LA ENTIDAD** se encuentra obligada a aceptar las representaciones gráficas de la factura electrónica presentadas por **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA TERCERA - IDONEIDAD REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA: Las representaciones gráficas de la factura electrónica que presente **EL CLIENTE** para celebrar operaciones de cesión de los derechos de crédito contenidos en el documento denominado factura electrónica con **LA ENTIDAD** deben cumplir con los requisitos de la factura contenidos en el Estatuto Tributario y Código de Comercio Colombiano y contar con código único de factura electrónica “CUFE” y código QR.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de las representaciones gráficas de las facturas electrónicas que sean aprobadas por **LA ENTIDAD** para cada una de las operaciones de cesión de los derechos de crédito contenidos en el documento denominado factura electrónica, deberán estar relacionadas en el Anexo No. 2 el cual forma parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CLIENTE** declara con la suscripción del presente documento, que las representaciones gráficas de la factura electrónica negociadas son de su propiedad, que corresponden a deudas reales, líquidas y exigibles a cargo del pagador, en su fecha de vencimiento y que se han cumplido los términos del negocio causal correspondiente, que dan origen a las mismas. De igual forma, **EL CLIENTE** declara que **LA ENTIDAD** no tendrá responsabilidad alguna por las obligaciones o disputas que llegaren a generarse en el negocio causal.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL CLIENTE** declara que las representaciones gráficas de la factura electrónica no sufren ni sufrirán ninguna afectación, menoscabo o incumplimiento, y que no serán objeto de transacción o compensación alguna, que pueda llegar a afectar su pago total o parcial en la respectiva fecha de vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO: La totalidad de los pagos a cargo del pagador deberán realizarse a favor de **LA ENTIDAD** en las cuentas indicadas en las notificaciones de las cesiones realizadas por **EL CLIENTE** y **LA ENTIDAD**.

En caso que por error, **EL CLIENTE** reciba el pago total o parcial de las obligaciones o los pagos se realicen a una entidad diferente de **LA ENTIDAD**, no se entenderá como realizado el pago, existiendo un incumplimiento en el pago por parte del pagador, por lo que **EL CLIENTE** se obliga a girar la totalidad de dichos recursos más los intereses y demás gastos a su cargo de forma inmediata a **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los derechos de crédito contenidos en la representaciones gráficas de la factura electrónica, se debe hacer a la fecha de vencimiento de las mismas salvo que se haya pactado entre **LA ENTIDAD** y **EL CLIENTE** algo distinto previamente y por escrito, en el modelo establecido por **LA ENTIDAD** en el Anexo No. 2, el cual forma parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez la representación gráfica de la factura electrónica ha sido cedida en propiedad y con responsabilidad a favor de **LA ENTIDAD**, **EL CLIENTE** no podrá recibir pago alguno o desembolso que realicen los pagadores. En caso de que **EL CLIENTE** llegue a recibir algún pago, no obstante la prohibición anterior y sin perjuicio de las acciones legales penales y civiles que de este hecho se puedan derivar, **EL CLIENTE** deberá informar y entregar a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de recibo del pago, los dineros recibidos a **LA ENTIDAD**, caso en el cual **EL CLIENTE** asumirá cualquier costo bancario que se genere por el traslado de los recursos liberando de toda responsabilidad u obligación al respecto a **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que por efecto de diferencias de orden tributario y/o diferencias comerciales con el pagador, se generen pagos inferiores a los declarados en el Anexo No. 2, **EL CLIENTE** procederá al pago del faltante más los interés causados y costos asociados directamente a favor de **LA ENTIDAD**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó el pago por parte del pagador.

En igual sentido, en el evento que **LA ENTIDAD** reciba un valor superior al declarado, por efecto de diferencias en aspectos de retenciones u obligaciones tributarias, procederá a devolver las sumas recibidas en exceso a **EL CLIENTE** previa revisión del estado de las obligaciones vigentes de este con **LA ENTIDAD** de acuerdo con los términos establecidos en la Cláusula Novena del presente Convenio, en todo caso **EL CLIENTE** asumirá los costos financieros asociados a la devolución.

CLÁUSULA QUINTA – ENTREGA DE DOCUMENTOS: Una vez suscrito por **LAS PARTES** el presente documento y aprobada por parte de **LA ENTIDAD** la operación de cesión de los derechos de crédito contenidos en la representaciones gráficas de la factura electrónica, **EL CLIENTE** se obliga a entregar a **LA ENTIDAD** las representaciones gráficas de la factura electrónica cedidas en propiedad y con responsabilidad y el contrato de cesión de derechos de crédito contenidos en el documento denominado factura electrónica Anexo No. 3, junto con la

aceptación por parte el pagador, para que, **LA ENTIDAD** las custodie hasta la cancelación total de las obligaciones objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso que el pagador no realice el pago en la fecha estipulada después de haber sido entregadas los documentos antes mencionados, se acelerarán la totalidad de obligaciones relacionadas en el Anexo No. 2 y por tanto **EL CLIENTE** deberá girar los recursos a **LA ENTIDAD** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la de fecha de vencimiento acordada en el Anexo 2.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con la firma del presente documento, **LAS PARTES** adquieren las siguientes obligaciones:

EL CLIENTE se obliga a:

1. Entregar y suscribir con **LA ENTIDAD** los documentos requeridos y agotar los trámites establecidos por ésta para la realización de las operaciones objeto del presente documento.
2. Asumir los costos asociados a la creación, registro y cancelación de las garantías mobiliarias en el aplicativo de Confecámaras.
3. Prestar su amplia colaboración en todo lo que **LA ENTIDAD** requiera para ejecutar las operaciones que sean celebradas en desarrollo de este documento y para obtener de los respectivos pagadores en cada operación el pago íntegro de los créditos que surjan a favor de **LA ENTIDAD**, con sus intereses y accesorios.
4. Responder por el pago de cada una de representaciones gráficas de la factura electrónica negociadas en el evento en que el pagador no los realice en las fechas acordadas y en los demás eventos establecido en el presente documento.
5. Obtener la aceptación expresa por parte del pagador respecto de las cesiones realizadas.
6. Entregar la representación gráfica de la factura electrónica cedida de acuerdo con el modelo sugerido por **LA ENTIDAD**.
7. Entregar el contrato de cesión de derechos de crédito en original y debidamente aceptado por el pagador Anexo No. 3. En caso que el pagador las hubiera aceptado expresamente, se deberá adjuntar este documento.
8. Notificar al pagador la cesión de los derechos de crédito contenidos en el documento denominado factura electrónica e informarle las instrucciones de pago a favor de **LA ENTIDAD**.
9. No negociar ni dar en garantía a favor de terceros las representaciones gráficas de la factura electrónica que hayan sido cedidas a favor de **LA ENTIDAD**, so pena de las acciones civiles y penales a que haya lugar por este hecho.
10. Realizar el pago de todos los gastos generados por las operaciones incluyendo aquellos que se lleguen a generar en un evento de incumplimiento que requiera iniciar acciones judiciales extrajudiciales.
11. Que todas las representaciones gráficas de la factura electrónica negociadas por **LA ENTIDAD** en virtud de las operaciones celebradas, le sean pagadas a ésta, en la fecha de su vencimiento o en la fecha pactada para tal efecto en el Anexo No. 2.
12. Suscribir un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantice el pago de todas las obligaciones surgidas en virtud del presente documento.

13. Rechazar todo pago que se le pretenda hacer directamente y solicitar expresamente que el mismo sea realizado a **LA ENTIDAD**.
14. Trasladar los recursos que por error del pagador haya recibido con ocasión del pago de las facturas electrónicas negociadas, en los términos establecidos en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta.
15. Que en el evento que sobre los derechos económicos derivados de la factura electrónica a favor de **LA ENTIDAD**, se presente una medida de embargo, cautelar y/o cualquier otra **EL CLIENTE** se obliga a poner inmediatamente en conocimiento de esta situación a **LA ENTIDAD** y a informar a la entidad que efectúa el requerimiento que el derecho de crédito es de propiedad de **LA ENTIDAD**.
16. **EL CLIENTE** se obliga a informar a **LA ENTIDAD** cualquier cambio que afecte o pueda afectar su capacidad de pago o su calificación de riesgo.
17. **EL CLIENTE** se obliga a informar a **LA ENTIDAD** cualquier cambio en los términos de las negociaciones establecidos con el pagador que afecten las operaciones con **LA ENTIDAD**.
18. El cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo (SARLAFT)
19. Las demás asignadas por la ley y las contenidas en el presente documento.

LA ENTIDAD se obliga a:

1. Revisar dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción los documentos de cada operación que le sean presentados por **EL CLIENTE** en original e informar al mismo si son aceptadas para la operación.
2. Girar los recursos derivados de la operación previa aprobación de los documentos objeto de negociación y el cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por **LA ENTIDAD**.
3. Devolver a **EL CLIENTE** las sumas recibidas en exceso en los términos y condiciones establecidos en el parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente documento.
4. Las demás asignadas por la ley y las contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO Y TASA DE DESCUENTO Y PORCENTAJE DE GARANTÍA: Las operaciones se realizarán a una tasa de descuento negociada y aceptada previamente por **EL CLIENTE** y **LA ENTIDAD**, la cual constará en el Anexo No. 2; esta tasa de descuento no podrá ser en ningún caso superior a la tasa de usura y en caso de llegar a serlo se reajustará automáticamente a la tasa máxima permitida por la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - DESEMBOLSO: **LA ENTIDAD** abonará o desembolsará los valores correspondientes en las operaciones mediante transferencia electrónica o cheques, según sea informado previamente a **LA ENTIDAD**, mediante el Anexo No. 2, previo a lo cual se realizarán las deducciones por concepto de comisiones y descuentos financieros a que haya lugar, dentro de los plazos establecidos para las operaciones. Los abonos y desembolsos que se soliciten por fuera de los horarios establecidos se efectuarán con un día hábil adicional. En el evento en que **EL CLIENTE** solicite el pago mediante cheque, el mismo permanecerá en caja hasta que sea reclamado, hecho este que no tiene la potencialidad de generar rendimientos financieros a favor de **EL CLIENTE** ni de modificar la negociación pactada previamente en relación con las fechas de negociación y cobro de intereses. Si **EL CLIENTE** solicita el desembolso mediante transferencia

a otras cuentas y la transferencia no se puede realizar por causa imputable a **EL CLIENTE**, este se obliga a subsanar la causa que impida la transferencia y este hecho no tiene la potencialidad de generar rendimientos financieros a favor de **EL CLIENTE** ni de modificar la negociación pactada previamente en relación con las fechas de negociación, desembolso y cobro de intereses.

PARÁGRAFO: Cuando **LA ENTIDAD** haya aplicado un abono o efectuado un ajuste a las obligaciones del pagador y/o **EL CLIENTE** de manera incorrecta, este último autoriza desde ya a **LA ENTIDAD** a realizar los ajustes correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: Si **EL CLIENTE** es deudor de **LA ENTIDAD** en otros créditos u obligaciones en cualquier modalidad y las mismas se encuentren en mora o están incursas en cualquiera de causales de aceleración de plazo descritas en el presente documento o en el pagaré suscrito por **EL CLIENTE**, este, autoriza desde ya y sin ninguna clase de condicionamiento a **LA ENTIDAD** para que los excedentes que se reciban del recaudo de las facturas negociadas o del valor del desembolso, sean abonadas en primer lugar al pago de dichos créditos u obligaciones y el excedente, de existir, se abonará a los créditos de acuerdo con la prelación legal a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: **LA ENTIDAD** no será responsable ni se verá obligada a responder por las disputas generadas entre **EL CLIENTE** y el pagador aun cuando se relacionen con el negocio causal que dio origen a la representación gráfica de la factura electrónica, ni atenderá ningún requerimiento del pagador para no pagar una o algunas de las representaciones gráficas de la factura electrónica cedidas. **LA ENTIDAD** negociará el valor neto de la representación gráfica de la factura electrónica según lo indicado en la aceptación expresa del pagador y **LA ENTIDAD** no asumirá la responsabilidad de verificar tales valores, ni responderá por las diferencias en los valores que le sean comunicados; tampoco asumirá responsabilidad alguna en cuanto a la calidad, cantidad, peso, medida o estado de los bienes o servicios relacionados en las representación gráfica de la factura electrónica. **EL CLIENTE** es el único y exclusivo responsable frente al comprador por los bienes y/o servicios suministrados y responderá ante **LA ENTIDAD** y ante el comprador por los perjuicios que se relacionen o deriven de la operación causal.

PARÁGRAFO: A **LA ENTIDAD** no le serán oponibles las negociaciones, descuentos, acuerdos y cualquier otra modificación a las condiciones iniciales negociadas que realice **EL CLIENTE** con el pagador y que no hayan sido previamente conocidas y aceptadas por escrito por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **LA ENTIDAD** en virtud del presente **CONVENIO MARCO**, no está obligada a otorgar crédito alguno a **EL CLIENTE**, ni a negociar las representaciones gráficas de las facturas electrónicas que no cumplan los requisitos establecidos en este **CONVENIO MARCO**. Los desembolsos a realizar por **LA ENTIDAD** de las operaciones que se instrumentalicen en las representaciones gráficas de las facturas electrónicas relacionadas en el Anexo No 2 están sujetos a la disponibilidad de recursos, al cumplimiento de políticas internas de **LA ENTIDAD** y a que ni **EL CLIENTE** ni el pagador estén incursos en alguna de las siguientes condiciones: (a) liquidación voluntaria o judicial; (b) cesación de pagos o insolvencia; (c) muerte en caso de ser persona natural, (d) disolución en caso de ser persona jurídica, (e) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico,

terrorismo, secuestro, lavado de activos, o en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera o, condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EVENTOS DE MORA: En caso que el pagador no pague sus obligaciones representadas en las representaciones gráficas de las facturas electrónicas relacionados en el Anexo No. 2, en primer lugar, **EL CLIENTE** se obliga a pagar de manera expresa e irrevocable a **LA ENTIDAD** el capital, intereses corrientes y de mora y en general todas las sumas que resulten del incumplimiento. **EL CLIENTE** pagará a **LA ENTIDAD** las sumas que resulten a su cargo a más tardar a los dos (2) días hábiles siguiente a la notificación que en tal sentido formule sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora y sin que pueda exigir a **LA ENTIDAD** trámite adicional alguno ni gestiones de cobranza judicial o extrajudicial, bastando su simple afirmación sobre el no pago. Si en el plazo otorgado por **LA ENTIDAD**, **EL CLIENTE** no paga las obligaciones en mora, **LAS PARTES** acuerdan expresamente que se dará inicio la ejecución judicial.

PARÁGRAFO: En el evento en que se causen intereses de mora, estos corresponderán a la tasa de mora máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso que se causen comisiones, honorarios y gastos por cobranza judicial o extrajudicial, estos se liquidarán con las tarifas que tenga establecida **LA ENTIDAD**. Los intereses de mora, comisiones, honorarios y gastos que se llegaren a causar, deberá pagarlos **EL CLIENTE** sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora a los que renuncia de manera expresa e irrevocable. Estos valores se entienden adicionales al valor a cancelar de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 2 que forma parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: **LA ENTIDAD** podrá declarar vencido el plazo pactado de las obligaciones derivadas de las operaciones exigiendo el pago inmediato de las mismas, incluyendo y no limitado a capital, intereses, seguros, honorarios, gastos de cobranza, de recaudo, o cualquier otro rubro generado con ocasión de la operación que haya realizado **LA ENTIDAD** y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por **EL CLIENTE**, sin necesidad de requerimiento alguno, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales **EL CLIENTE** renuncia de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas mediante el presente documento para con **LA ENTIDAD** y en su oportunidad **LA ENTIDAD** podrá promover las acciones judiciales declarando vencido los plazos de las operaciones, en los siguientes casos:

1. Por el no pago de los derechos de crédito contenidos en el documento denominado representación gráfica de la factura electrónica por parte del pagador dentro de las fechas estipuladas en el Anexos No. 2
2. Por el pago realizado directamente a **EL CLIENTE** o una entidad diferente a **LA ENTIDAD**, sin que se realice la devolución de los recursos en plazos acá establecidos.

3. Si las representaciones gráficas de la factura electrónica negociadas y cedidas en propiedad y con responsabilidad se ceden a favor de terceros sin consentimiento previo y escrito de **LA ENTIDAD**.
4. Si se pretende el embargo o persecución de los derechos de crédito contenidos en las representaciones gráficas de la factura electrónica objeto de la operación en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectarlos.
5. Por la constitución de otras garantías a favor de terceros sobre los derechos de crédito contenidos en las representaciones gráficas de la factura electrónica objeto de las operaciones de factoring.
6. Por el no pago de los derechos de crédito contenidos en las representaciones gráficas de la factura electrónica por parte del pagador en las fechas de vencimiento pactadas.
7. Por la disposición y cambio de las condiciones iniciales los derechos de crédito contenidos en las representaciones gráficas de la factura electrónica sin consentimiento previo y por escrito de **LA ENTIDAD**.
8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento.
9. Si se configura cualquier causal de aceleración descrita en el pagaré en blanco suscrito por **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS ACUERDOS:

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado los acuerdo realizados mediante el presente documento, en forma inmediata, automática y extrajudicial cuando se presente uno o varios de los siguientes eventos:

1. Si **EL CLIENTE** incumple cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga para con **LA ENTIDAD**.
2. Si **EL CLIENTE** fuere demandado ante cualquier autoridad por cualquier persona, sin importar la causa y que pueda afectar directa o indirectamente el cumplimiento del presente documento.
3. Por ser vinculado **EL CLIENTE** y/o el pagador y/o los derechos de crédito contenidos en las representaciones gráficas de la factura electrónica negociadas en cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con lavado de activos o financiación al terrorismo o incluidos en listas para el control y prevención de estos delitos administrados por cualquier autoridad nacional o extranjera.
4. Si la información presentada por **EL CLIENTE** es falsa, se encuentra alterada o ha inducido a error a **LA ENTIDAD** y en general, si se cometieron inexactitudes en balances, informes o documentos presentados a **LA ENTIDAD**.
5. Que alguna de **LAS PARTES** incurra en una causal legal de reorganización empresarial, disolución, reestructuración, liquidación, o toma de posesión de acuerdo con lo establecido por las leyes colombianas.
6. Por la muerte de **EL CLIENTE**, en caso de ser persona natural.
7. Cuando se determinen circunstancias que puedan causar detrimento en el patrimonio del pagador o de **EL CLIENTE**.
8. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
9. La decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, comunicada a la otra parte, por escrito, y con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.
10. El incumplimiento de **EL CLIENTE** en el pago de obligaciones con terceros que haga suponer una deficiente situación financiera.

11. Por el pago total de las obligaciones de **EL CLIENTE** derivadas de las operaciones realizadas.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, se deja expresa constancia y así es aceptado por **LAS PARTES** con la firma del presente documento, que la terminación anticipada del mismo, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de sus obligaciones y la terminación solamente operará tras la liquidación de todas las sumas y obligaciones pendientes de cumplimiento y contraídas previamente a la ocurrencia del evento de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Toda la información de **LA ENTIDAD** y de las operaciones a realizar mediante el presente documento se considera confidencial. Por lo tanto, **LAS PARTES** se obligan a mantener la reserva de la información o documentos que se conozcan con ocasión de la operación y a abstenerse de divulgarla por cualquier medio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **EL CLIENTE** autoriza de manera expresa, permanente e irrevocable a **LA ENTIDAD**, a quien represente sus derechos o a sus sucesores a cualquier título para: reportar, procesar, solicitar, consultar, conservar y divulgar a cualquier operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial, de servicios, toda la información referente al comportamiento de **EL CLIENTE** conforme a lo acordado en el presente documento, para determinar la capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de conceder nuevos créditos, de conformidad con los reglamentos de **LA ENTIDAD** y la normatividad vigente sobre bases de datos.

PARÁGRAFO: **EL CLIENTE** declara que conoce y acepta que los reportes negativos que **LA ENTIDAD** realice a cualquier operador de bases de datos e información financiera, crediticia, comercial y/o de servicios, pueden generar consecuencias negativas en su acceso al crédito y demás servicios financieros, así como conoce el derecho que le asiste de solicitar rectificación y actualización de la información cuando esta no corresponda con la realidad crediticia, sin que tal derecho implique revocatoria alguna de las autorizaciones que se confieren a **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **EL CLIENTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento que a la fecha de firma del presente documento no se encuentra incurso en ninguna causal de liquidación voluntaria u obligatoria, ni han iniciado trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso de reestructuración de acuerdo con la Ley 1116 de 2006.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: **EL CLIENTE** acepta desde ahora y sin necesidad de notificación alguna cualquier cesión que haga **LA ENTIDAD** de las representaciones gráficas de la factura electrónica negociadas a cualquier persona natural o jurídica, atendiendo que en su cabeza radican los derechos económicos de las mismas.

PARÁGRAFO: **EL CLIENTE** no podrá ceder en toda o en parte a persona alguna, natural o jurídica, el presente documento sin el previo y expreso consentimiento de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS: EL CLIENTE será el exclusivo responsable por la declaración y pago de todos los impuestos, retenciones o cualquier otro emolumento de orden tributario que resulte en virtud de los pagos que el pagador efectúe a LA ENTIDAD. EL CLIENTE acepta que ninguno de los pagos efectuados implicará responsabilidades fiscales, especialmente por cuanto tales recursos serán orientados al pago de las sumas desembolsadas a EL CLIENTE a título de factoring.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO: Las operaciones de cesión de los derechos de crédito contenidos en las representaciones gráficas de la factura electrónica objeto del presente CONVENIO MARCO se perfeccionarán así:

1. Con la suscripción del presente documento.
2. Con la entrega de las representaciones gráficas de la factura electrónica cedidas en propiedad y con responsabilidad y el contrato de cesión de derechos de crédito Anexo No. 3 en original a LA ENTIDAD.
3. Con el uso de los Anexos relacionados en el presente documento.
4. Con el otorgamiento de un pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor de LA ENTIDAD, con el objeto de respaldar las obligaciones que en virtud del presente documento y las operaciones realizadas surjan a cargo de EL CLIENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento y sus anexos, prestarán mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones allí estipuladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- MODIFICACIÓN: El presente documento podrá modificarse total o parcialmente por escrito y por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INCOMPATIBILIDAD: En caso de contradicción entre las disposiciones del presente documento, sus anexos o cualquier otro documento relacionado con las operaciones realizadas prevalecerá lo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES: LAS PARTES declaran que:

1. LAS PARTES declaran que el presente documento ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en todos sus aspectos, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones, por tanto, manifiestan que están de acuerdo con todas las estipulaciones consignadas.
2. LAS PARTES declaran haber leído y entendido los términos y condiciones y aceptan someterse a ellos.

EL CLIENTE declara que:

1. Es una sociedad debidamente constituida y existente que ejerce su objeto social conforme a la normatividad vigente.

2. Cumple a la fecha con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias para cumplir con las obligaciones adquiridas conforme a este documento y para el desarrollo de su actividad comercial.
3. A la fecha han sido otorgadas las autorizaciones y condiciones estatutarias que se requieren para suscribir válidamente el presente documento.
4. El Representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a **EL CLIENTE** en los términos establecidos mediante el presente documento, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
5. Está facultado para celebrar operaciones de cesión de los derechos de crédito contenidos en las representaciones gráficas de la factura electrónica, y por tanto cuenta con la capacidad legal para ceder las representaciones gráficas de la factura electrónica objeto de negociación en propiedad y con su responsabilidad.
6. Sobre las representaciones gráficas de la factura electrónica objeto de las operaciones, no existe ningún gravamen o limitación de dominio y las mismas no han sido endosadas, cedidas o transferidas a cualquier título con anterioridad al perfeccionamiento del presente documento.
7. **EL CLIENTE** declara y garantiza a **LA ENTIDAD** que los recursos financieros empleados para la realización de las operaciones y sus ingresos, provienen de actividades lícitas y han sido aplicados en relación con ellos, las personas de las que provienen y las operaciones que les dan lugar, mecanismos de verificación y de prevención de lavado de activos, actividades delictivas y financiación del terrorismo. Igualmente, **EL CLIENTE** manifiesta a **LA ENTIDAD** que los recursos de los pagadores provienen de actividades lícitas y han sido aplicados en relación con ellos, las personas de las que provienen y las operaciones que les dan lugar, mecanismos de verificación y de prevención de lavado de activos, actividades delictivas y financiación del terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que deban darse de conformidad con el presente documento serán enviadas a las direcciones registradas en los certificados de existencia y representación legal de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO: Las comunicaciones entre **LAS PARTES** deberán estar suscritas por alguno de sus representantes legales, apoderados o personas designadas para tal fin. **EL CLIENTE** podrá remitir los Anexos que forman parte integral de este contrato mediante correo electrónico, siempre que el mismo provenga de las direcciones autorizadas y relacionadas en la tarjeta de firmas de **LA ENTIDAD**, por lo que reconoce de manera anticipada plenos efectos legales respecto de las mismas al ser emitidos por personas autorizadas por él.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ANEXOS: Los siguientes anexos hacen parte integral del presente documento:

Anexo No.	Descripción	Uso
1	Certificado existencia y representación legal y/o poder de EL CLIENTE .	Obligatorio
2	Condiciones específicas e instrucción de giro de la operación de factoring.	Obligatorio

3	Contrato de cesión de los derechos de créditos contenidos en el documento denominado factura electrónica (según aplique).	Obligatorio
---	---	-------------

En constancia de lo anterior, se firman el dd de mm del año 201 , en dos (2) copias del mismo tenor y valor.

EL CLIENTE,

FIRMA CLIENTE: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN FIRMA:

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y/O ESTABLECIMIENTO:

NIT:

LA ENTIDAD,

FIRMA: _____

NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN FIRMA: